

ACUERDO UAM-SITUAM 01/2001 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

C O N S I D E R A N D O

1. Que es propósito de las partes continuar con el proceso de trabajo automatizado que se realiza actualmente en las Coordinaciones de Servicios de Información de las Unidades Azcapotzalco y Xochimilco, así como en la Coordinación de Servicios Documentales de la Unidad Iztapalapa.
2. Que dentro de las coordinaciones citadas en el considerando que antecede, existen trabajadores de base con diversas categorías, contenidas en el Manual de Puestos Administrativos de Base vigente, las cuales, para efectos del presente Acuerdo, se clasifican en los grupos siguientes:
 - Grupo Uno: Ayudante de Biblioteca, Bibliotecario, Técnico Bibliotecario, Documentalista. En la Unidad Xochimilco, el Operador de Equipo de Captura de Datos, el Técnico Audiovisual y el Operador de Equipo Audiovisual.
 - Grupo Dos: Secretaria, Secretaria Auxiliar, Secretaria Bilingüe, Auxiliar de Reproducción, Vigilante, Auxiliar de Oficina y Mecnógrafa, y en el caso de la Unidad Iztapalapa, cuatro oficinistas de Librería, un Cajero y una Secretaria adscritos a la Sección de Librería de la Coordinación de Servicios Documentales.
3. Que el presente Acuerdo en su alcance, es exclusivo y excluyente en relación con el personal comprendido en los grupos referidos en el considerando inmediato anterior.
4. Los avances obtenidos a la fecha en relación al análisis de los Programas de Trabajo de automatización en cada Unidad Académica se revisarán en el seno de cada grupo de trabajo, informando a los Secretarios Generales de la Universidad y del Sindicato en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente Acuerdo.

D E C L A R A C I O N E S

- PRIMERA.-** Ambas partes declaran que el presente Acuerdo se inscribe en el ánimo común tendiente a dinamizar el proceso de discusión para el Estudio, Análisis y Elaboración de un Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base.
- SEGUNDA.-** Ambas partes declaran que es urgente asegurar en cada Unidad dentro de sus Bibliotecas y en todas sus secciones el suministro de un servicio de información de calidad, actualizado y completo, que permita, al mismo tiempo, garantizar la continuidad de la operación automatizada del sistema bibliotecario.
- TERCERA.-** Ambas partes declaran su voluntad de prorrogar el Acuerdo UAM-SITUAM 08/2000, del 25 de noviembre de 2000 hasta el 24 de noviembre de 2001.

En virtud de lo anterior LA UNIVERSIDAD y EL SINDICATO tienen a bien acordar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- La Universidad llevará a cabo un pago en cinco exhibiciones a los trabajadores comprendidos en el considerando número 2, limitado estrictamente a su expresión numérica, ya que es autónomo de cualquier otro concepto. Dicho pago se cubrirá bajo la clave 42. La cantidad total correspondiente para el Grupo Uno será de \$8,616.13 (OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 13/100 M.N.) y para el Grupo Dos será de \$5,026.08 (CINCO MIL VEINTISEIS PESOS 08/100 M.N.).

SEGUNDA.- Los pagos comprendidos en la cláusula **PRIMERA**, se efectuarán de acuerdo a las posibilidades de la Institución, en las fechas y montos siguientes:

Fecha	Grupo 1	Grupo 2
22 de junio de 2001	\$ 2,119.37	\$ 1,236.30
3 de julio de 2001	2,119.37	1,236.30
20 de julio de 2001	1,459.13	851.16
7 de septiembre de 2001	1,459.13	851.16
23 de noviembre de 2001	1,459.13	851.16

Los pagos antes referidos comprenden el periodo del 25 de noviembre de 2000 al 24 de noviembre de 2001.

TERCERA.- Se formará un grupo de trabajo en cada Unidad Académica, mismo que estará integrado por 3 representantes de cada una de las partes, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente Acuerdo, analice el proyecto integral de automatización de las coordinaciones de Servicios de Información y Servicios Documentales que presentará la Universidad; asimismo, analizará los programas de trabajo de automatización de las secciones que integran las bibliotecas.

El grupo de trabajo encargado de analizar el proyecto integral de automatización de las bibliotecas y los programas de automatización de sus secciones, identificará los procesos de trabajo y los aspectos operativos, con el objeto de mejorar la calidad en los servicios que requiere la comunidad universitaria; dicho análisis se realizará en el marco regulatorio que establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Por la Universidad participarán los coordinadores de Servicios de Información y de Servicios Documentales, y por el Sindicato los trabajadores que éste designe.

De los avances de los trabajos se informará periódicamente a los Secretarios de Unidad y a los Secretarios Generales de la Universidad y el Sindicato.

CUARTA.- Se formará un grupo de trabajo integrado por 6 miembros de cada una de las partes, para que en un periodo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente Acuerdo, determine las necesidades de capacitación que requieran los trabajadores, comprendidos en el considerando 2 del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido a las cláusulas 68, 206 fracciones XVIII y XIX, 210 y

demás aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y la Ley Federal del Trabajo.

Por la Universidad participará personal de la Dirección de Recursos Humanos apoyado por los Coordinadores de Servicios de Información y de Servicios Documentales de las unidades académicas y por el Sindicato los trabajadores que éste designe.

El programa de capacitación definido por dicho grupo, será evaluado y acordado por la CMGCyA y asimismo determinará su implementación.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que durante el mes de junio de 2001, los Secretarios Generales de la UAM y del SITUAM, se reunirán para evaluar los avances de los trabajos encomendados a las comisiones bilaterales.

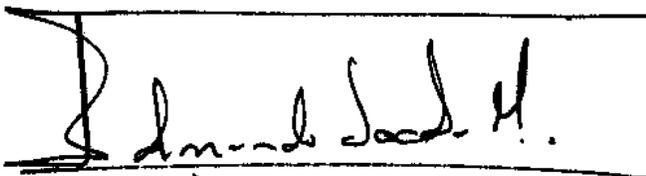
SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en que si para el 7 de septiembre de 2001 la CEMETENMPAB no ha determinado las descripciones de los nuevos puestos que conforman el grupo biblioteca, se convocará de manera inmediata a la comisión referida para sugerirle analice y resuelva lo conducente de acuerdo a sus facultades.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- Una vez que LA UNIVERSIDAD y EL SINDICATO acuerden los nuevos perfiles y salarios de cualquiera de los puestos que ocupan los trabajadores comprendidos en el marco del presente acuerdo, como parte de la elaboración del Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base, las partes analizarán y acordarán los casos y modalidades en los que se aplicará la retroactividad que corresponda.

México, D.F. a 19 de junio de 2001.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA**



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
Secretario General

**POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA METROPOLITANA**



C. PATRICIA CHAPA CASTANEDA
Secretaria General